

EJECUTIVO
Radicación N° 686893189001-2019-00135-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí Santander, 29 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede, el apoderado del demandante allega plan de pago de la deuda que aquí se ejecuta, con abonos realizados.

Sería el caso poner en conocimiento el escrito a la contraparte, de no ser porque se observa que los demandados no se encuentran notificados, habiéndose librado auto admisorio de la demanda desde el 22 de enero de 2020.

Por lo anterior, se concede un término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., para que se cumpla con la notificación efectiva del demandado so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1245a527313bc3b5909eb6907d9a3f8638679a37ea766dc7462c2f3d0be713e**

Documento generado en 02/05/2022 08:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **03 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>